



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

ACTA CFP N° 17/2019

A los 27 días del mes de junio de 2019, siendo las 12:45 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Angel Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Embajador Antonio Trombetta, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangiobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. RÉGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común
 - 1.1.1. Reserva de Administración. Nota DAP N° 24/19.
 - 1.1.2. Reserva social:
 - 1.1.2.1. Nota SSPyA (26/06/19) adjuntando Nota DAP 23/2019 con informe sobre el consumo de las disponibilidades en la Reserva social.
 - 1.1.2.2. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires (27/05/19 ingresada 18/06/19) solicitando renovación de asignaciones de merluza común dispuestas en Acta CFP N° 38/2011 para el año 2019.
Nota DAP N° 20/2019 (24/06/19) remitiendo informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de asignaciones de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (Acta CFP N° 29/2015 punto 1.2.2.).
 - 1.1.2.3. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires (25/06/19) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.1.2.4. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 184/2019–SP (12/06/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.2. Merluza de cola:
 - 1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (12/06/19) solicitando cuota adicional de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

- especie para el buque SAN ARAWA 2 (M.N. 2098).
- 1.2.2. Notas SSPyA (26/06/19) remitiendo informes sobre estado de explotación de CITC de merluza de cola y polaca y su disponibilidad
 - 1.3. Falta de explotación de CITC: EX-2018-68130891-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (04/06/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación por falta de explotación de CITC de merluza de cola y polaca del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237).
 2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
Nota INIDEP (13/06/19) informando los resultados del día 12/06/19.
Nota INIDEP DNI N° 50/2019 (14/06/19) remitiendo plan de prospección de langostino entre los paralelos 43° y 44° S.
Nota INIDEP DNI N° 52/2019 (18/06/19) remitiendo plan de prospección de langostino entre los paralelos 44° y 45° S.
Nota INIDEP DNI N° 54/2019 (24/06/19) informando los resultados de los tres primeros días de prospección.
Nota INIDEP DNI N° 55/2019 (26/6/19) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 41 (26/06/19): “*Prospección de langostino en el área de veda permanente de juveniles de merluza entre la latitud 44° S y 45° S (Acta CFP 16/2019).*”
 - 2.2. Nota SSPyA (26/06/19) adjuntando Nota DAP 25/2019 con informe relativo al artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2018.
 3. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 3.1. Captura Máxima Permisible de la UM B: Nota SSPyA (18/06/19) remitiendo informe con el detalle de las capturas de vieira por buque por Unidad de Manejo.
 4. VARIADO COSTERO
 - 4.1. Nota SSPyA IF-2019-5439496-APN-SSPYA#MPYT (12/06/19) remitiendo Informe Anual Variado Costero, 2018.
 5. CALAMAR
 - 5.1. Acta N° 13/2019 de la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).
 - 5.2. Temporada de calamar 2019.
 6. CAPTURA INCIDENTAL
 - 6.1. Comisión de trabajo de *by-catch*.
 - 6.2. Taller de Seguimiento del PAN-Aves y al Primer Taller de Articulación entre Planes de Acción Nacionales relativos a la interacción de pesquerías con fauna marina.
 7. PROYECTO PESQUERO
 - 7.1. Exp. CUDAP S05:0143725/2013: Nota SSPyA (ingresada 08/04/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques FRANCA (M.N. 0495) y SIGUE VALIENTE (M.N. 1732).
 - 7.2. EX-2018-11056166--APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (ingresada 29/04/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques EL SANTO (M.N. 1526), SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 1975) SAN JUAN B F(M.N. 023) y PEDRITO (M.N. 025).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

8. TEMAS VARIOS

- 8.1. Oficio judicial (ingresado 18/06/19) librado en autos “BARILLARI, FRANCISCO Y OTROS S/ESTAFA” solicitando remisión de actuaciones relativas a los buques SANTA BÁRBARA (M.N. 1885) y DON JUAN DÁMBRA (M.N. 1884).
- 8.2. MAR ARGENTINO, salvaje y austral: Ferias internacionales 2019: *China Fisheries & Seafood Expo*.
- 8.3. Funcionamiento del CFP.

1. RÉGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común

1.1.1. Reserva de Administración. Nota DAP N° 24/19.

Se recibe la nota de la referencia, que da cuenta del estado de la Reserva de Administración de la especie, y de los volúmenes puestos a disposición del CFP, en el marco de la Resolución CFP N° 15/2018.

Teniendo en cuenta las cantidades puestas a disposición y las solicitadas, se acuerda analizar las solicitudes para la próxima reunión, dado el próximo vencimiento (30/6/19) del plazo fijado en la resolución citada.

1.1.2. Reserva social:

1.1.2.1. Nota SSPyA (26/06/19) adjuntando Nota DAP 23/2019 con informe sobre el consumo de las disponibilidades en la Reserva social.

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se detalla el consumo de la Reserva Social por jurisdicción y la disponibilidad en cada una al 25/06/2019.

1.1.2.2. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires (27/05/19 ingresada 18/06/19) solicitando renovación de asignaciones de merluza común dispuestas en Acta CFP N° 38/2011 para el año 2019.

Nota DAP N° 20/2019 (24/06/19) remitiendo informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de asignaciones de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (Acta CFP N° 29/2015 punto 1.2.2.).

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Provincia de Buenos Aires y del informe remitido por la DAP. En el mismo se comunica el cumplimiento de las obligaciones accesorias de las asignaciones de la Reserva Social de la Provincia



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.2.2. del Acta CFP N° 29/15.

A continuación, a solicitud de la Provincia de Buenos Aires mediante nota de fecha 27/05/19 ingresada el 18/06/19), se decide por unanimidad aprobar la renovación anual, para el período 2019, de los volúmenes de Reserva Social de dicha jurisdicción, asignados en el Acta CFP N° 38/2011 a los buques y en las cantidades que se detallan a continuación:

- BELVEDERE (M.N. 1398) 79,8 toneladas,
- DON RAIMUNDO (M.N. 1431) 79,8 toneladas,
- DON SANTIAGO (M.N. 1733) 79,8 toneladas,
- MERCEA C (M.N. 0318) 79,8 toneladas, y
- RAFFAELA (M.N. 1401) 79,8 toneladas.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y el Acta CFP N° 29/2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCyFP y a la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires.

1.1.2.3. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires (25/06/19) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de 500 toneladas de merluza común en concepto, de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, a favor del buque TOZUDO (M.N. 1219), teniendo en consideración el máximo interés social determinado por dicha Provincia (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

! FE DE ERRATAS

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar al buque TOZUDO (M.N. 1219), para el período anual 2019, 500 toneladas de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, sujeto a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la Nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCyFP y a la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires.

1.1.2.4. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 184/2019–



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

SP (12/06/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 146 toneladas para el buque EL TEHUELCHÉ (M.N. 2565).

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2019. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2019 por Resolución CFP N° 17/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2. Merluza de cola:

1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (12/06/19) solicitando cuota adicional de la especie para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que SAN ARAWA S.A. solicita CITC adicional de merluza de cola, equivalente a 5.000 toneladas, para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) dado que, según informa, ya ha utilizado el 100% de la CITC.

1.2.2. Notas SSPyA (26/06/19) remitiendo informes sobre estado de explotación de CITC de merluza de cola y polaca y su disponibilidad

Se toma conocimiento de los informes remitidos por la DNCyFP en los que se detalla la disponibilidad en las reservas de merluza de cola y polaca y el estado de explotación de las CITC correspondientes.

Respecto de la especie merluza de cola, se informa a la fecha una disponibilidad de 815,1 toneladas en la Reserva de Administración y 5.639 toneladas en el Fondo de Reasignación.

! FE DE ERRATAS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

Se analiza toda la información recibida, las capturas anuales de la especie de los buques dedicados a su explotación durante el período anual 2018 (conforme surge del Informe de Gestión de CIRC 2018) y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° del Régimen Específico de merluza de cola (Resolución CFP N° 2/2013) respecto de la ponderación positiva de los antecedentes de capturas para la asignación de CIRC, se decide por unanimidad asignar del Fondo de Reasignación de CIRC de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) el 2,5% de la CMP de la especie (equivalente a 2.000 toneladas en el corriente período anual) a favor del buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) de SAN ARAWA S.A.

La presente asignación de CIRC se adicionará desde el corriente período anual a la CIRC actualmente vigente, previo cumplimiento de los trámites exigidos en el Régimen General de CIRC y el Régimen Específico de merluza de cola.

A continuación se instruye a la Coordinación institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a las interesadas.

1.3. Falta de explotación de CIRC: EX-2018-68130891-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (04/06/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación por falta de explotación de CIRC de merluza de cola y polaca del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237).

El 28/12/18 se presentó, ante la Autoridad de Aplicación, por medio de su presidente, ESTREMAR S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de las CIRC de merluza de cola y polaca del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237), correspondiente al período anual 2018. Explica que el buque debió ser sometido a trabajos en dique para renovar los certificados de la PNA, trabajos que no explicitó, pese a mencionar que insumieron tiempo y dedicación y que limitaron en ese tiempo (que no se precisó en la presentación) las actividades de pesca. Acompañó documentación aduanera de la que surgiría que el buque partió el 19/6/18 desde el puerto de Ushuaia hacia el puerto chileno de Talcahuano, del que regresó el 3/8/18. También agregó un certificado del astillero de fecha 14/5/18, que indica que el buque realizará trabajos desde el mes de julio de 2018, según el detalle expuesto.

El 15/3/19, la DNFyCP informa que el buque cumplió con el régimen de explotación de la especie merluza de cola, por lo que no requiere justificación de su falta de explotación. Con respecto a la especie polaca, se informa que las capturas del buque durante el período anual 2018 ascienden a 9,9 toneladas de captura total, que representan el 0,31% de la cuota individual del buque (10,6054% de la CMP, que equivale a 3181,6 toneladas para ese período anual).

El 1/4/19 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

El 25/4/19, en el Acta CFP N° 10/19 se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se especifique las circunstancias de tiempo relativas a las tareas invocadas y que acompañe la totalidad de la documentación comercial relativa a las mismas, respecto de la solicitud relativa a la especie polaca, ya que la relativa a la especie merluza de cola se declaró inoficiosa.

La interesada presentó, por medio de su apoderado, la documentación comercial emitida por el astillero, la agencia marítima, y agregó las copias de inspecciones de la PNA.

Analizadas las actuaciones, de la documentación acompañada surgen las tareas de preparación y de reparación llevadas a cabo. De lo expuesto se desprende la admisibilidad de la petición para el período comprendido entre el 19/6/18 y el 3/8/18 (que totaliza 45 días).

Por lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la falta de explotación parcial de la CITC de la especie polaca del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237), correspondiente al año 2018, presentada por ESTREMAR S.A. y justificar la falta de explotación hasta el 12,33% sobre el total de la cuota.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

Nota INIDEP (13/06/19) informando los resultados del día 12/06/19.

Nota INIDEP DNI N° 50/2019 (14/06/19) remitiendo plan de prospección de langostino entre los paralelos 43° y 44° S.

Nota INIDEP DNI N° 52/2019 (18/06/19) remitiendo plan de prospección de langostino entre los paralelos 44° y 45° S.

Nota INIDEP DNI N° 54/2019 (24/06/19) informando los resultados de los tres primeros días de prospección.

Nota INIDEP DNI N° 55/2019 (26/6/19) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 41 (26/06/19): “*Prospección de langostino en el área de veda permanente de juveniles de merluza entre la latitud 44° S y 45° S (Acta CFP 16/2019).*”

Se reciben las notas e informes del INIDEP.

La Autoridad de Aplicación informa que, a partir de la información remitida por el INIDEP se ha dispuesto la apertura a la pesca de la Subárea B 2.3., en fecha 14/06/19 y, conforme lo dispuesto en el Acta CFP N° 16/2019 y de acuerdo a los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

planes de prospección enviados por el Instituto, se ha implementado una nueva prospección entre los paralelos 44° y 45° Sur y los meridianos 61°30' y 63° Oeste a partir de la hora 0:00 del día 21/06/19 con una duración de cuatro días efectivos de pesca.

Asimismo, a partir de la información sobre los resultados de la prospección brindada por INIDEP se ha autorizado la apertura a la pesca de la zona prospectada entre los 44° y 45° S y los meridianos 61°30' y 63° W, a partir de la hora 0:00 del día 25/06/19, y el cierre a la pesca de la Subárea 2.5. del Área A entre los paralelos 45°40' y 46°20' S y los meridianos 64° y 63° W a partir de la hora 0:00 del día 27/06/19.

Al respecto, se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación, reiterando las condiciones establecidas para la operatoria pesquera en el Acta CFP N° 16/2019: *“...se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a partir de la información brindada por los Observadores a bordo, cuando se verifique una relación merluza/langostino mayor al 0.15, en cualquier subzona, se exija el uso de dispositivos de selectividad, en los términos del artículo 5° de las Medidas de Administración de la Pesquería de langostino aprobadas por la Resolución CFP N° 7/18, y que cuando esta relación alcance el 0.30 se proceda al cierre de la misma.”* Y *“Los buques fresqueros deberán cumplir con el embarque de inspectores y observadores, en las mismas condiciones que los buques congeladores, según lo establezca la Autoridad de Aplicación.”*

Finalmente se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

A continuación se acuerda analizar propuestas para la elaboración de los criterios de apertura y cierre de áreas para el desarrollo de la pesquería durante el corriente año, según el porcentaje máximo admisible de juveniles de langostino para que, junto con la relación merluza/langostino establecida en el Acta CFP N° 16/2019, se de tratamiento a la implementación de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Resolución CFP N° 7/2018 para el corriente año, durante la próxima reunión.

Los Representantes de las Provincias del Chubut y Río Negro reiteran el pedido efectuado oportunamente al INIDEP para que, en relación con la clasificación de categorías comerciales de los buques congeladores, se vuelquen en todos los informes los datos de las capturas, en adición a los datos de la producción.

2.2. Nota SSPyA (26/06/19) adjuntando Nota DAP 25/2019 con informe relativo al artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2018.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informa que al 25/06/19 las capturas de langostino ascienden a 66.944,3 toneladas, por lo que, procede la aplicación del art. 10 inc. a) de la Resolución CFP N° 7/2018 a las autorizaciones de captura de los buques habilitados a la pesca de langostino con limitación de cupos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

3. VIEIRA PATAGÓNICA

3.1. Captura Máxima Permisible de la UM B: Nota SSPyA (18/06/19) remitiendo informe con el detalle de las capturas de vieira por buque por Unidad de Manejo.

Se toma conocimiento de la información remitida por la Autoridad de Aplicación.

Dado que la evaluación de la Unidad de Manejo (UM) B de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) está siendo sometida a un proceso de revisión por pares, a efectos de verificar y/o ajustar las medidas de administración vigentes sobre la misma, y en atención a cuestiones de máximo interés social vinculadas a las empresas dedicadas a la captura de la especie de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), se analiza la posibilidad de establecer de manera provisoria la CMP correspondiente a esta UM para el corriente año.

En este marco se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual, aplicando un criterio precautorio, se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) de la UM, entera y de talla comercial, dentro de las áreas que se habilitan al efecto, para el período anual 2019, en 3.000 toneladas.

El proyecto es aprobado por mayoría con la abstención de la Representante de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 10/2019.

4. VARIADO COSTERO

4.1. Nota SSPyA IF-2019-5439496-APN-SSPYA#MPYT (12/06/19) remitiendo Informe Anual Variado Costero, 2018.

Se toma conocimiento del informe recibido.

5. CALAMAR

5.1. Acta N° 13/2019 de la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).

Se toma conocimiento del acta correspondiente a la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*) llevada a cabo el día 26 de junio pasado.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

La Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías presentó los datos de desembarques 2019 y las exportaciones 2018 y 2019.

Seguidamente el INIDEP presentó los resultados de la campaña de evaluación del recurso calamar del norte, realizada durante los meses de abril y mayo con el BIP VICTOR ANGELESCU, en la que se observó un bajo reclutamiento del stock bonaerense norpatagónico (SBNP) y una mayor abundancia del stock desovante de primavera (SDP) en comparación con campañas anteriores (inclusive la del año 2011, que es la única en la que se detectó este stock). El INIDEP consideró que se podría abrir la zona norte para capturar el SDP.

Frente a los resultados expuestos, las empresas recordaron que el año 2011 fue un año de capturas bajas y además manifestaron que los buques arrastreros no han estado pescando calamar en cantidades significativas en estas últimas semanas. Por esta razón solicitaron que se analice la posibilidad de establecer algún mecanismo similar a una prospección, con la autorización para un número razonable de buques que puedan explorar las posibilidades de captura y analizar los rendimientos (sugirieron la designación de un buque por grupo económico) y que durante la misma se suspenda la aplicación del artículo 2° de la Resolución CFP 8/2019 a los buques que no participen del régimen especial de apertura propuesto.

Finalmente, las Cámaras reiteraron su solicitud de adelantar el inicio de la temporada del área al sur del 44° S (Art. 2 de la Res. 973/97), al 10 de enero de 2020, a fin de aprovechar las últimas semanas del stock desovante de verano (SDV).

5.2. Temporada de calamar 2019.

En virtud de las recomendaciones vertidas en la Nota INIDEP DNI N° 43/2019 (4/06/19) y el Informe Técnico Oficial N° 23/2019 (04/06/19): *“Estimación de la abundancia del calamar argentino al norte de los 44° S. Resultados de la campaña de evaluación VA-04/19.”* (Acta CFP N° 16/2019, punto 4.1.), y de lo expuesto por las empresas dedicadas a la captura de la especie en la reunión de la Comisión de seguimiento del 26/06/19, se decide por unanimidad disponer una apertura restringida para la pesca de calamar al norte del paralelo 44° S, a partir del día 20 de julio próximo, para un buque potero por empresa o grupo empresario inscripto en el Registro de la Pesca, bajo las condiciones que determine el INIDEP.

A los buques que participen en la pesquería, en las condiciones establecidas, se les computará la actividad comercial contemplada en la Resolución CFP N° 4/10, modificada por la Resolución CFP 8/2019, y para el resto de la flota potera la pesquería se mantendrá cerrada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



6. CAPTURA INCIDENTAL

6.1. Comisión de trabajo de *by-catch*.

El pasado viernes 14 de junio se reunió en el INIDEP la Comisión de trabajo para fortalecer las medidas de reducción del *bycatch* en las pesquerías - CT-bycatch - creada por el CFP (Acta 8/2019). Participaron especialistas del Instituto, técnicos de la Autoridad de Aplicación y de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, gremios, cámaras pesqueras, capitanes de pesca, la Prefectura Naval Argentina y miembros del CFP.

Se estableció como objetivo de la comisión: “Abordar las posibles problemáticas que derivan de cada pesquería como producto del *bycatch* y generar un diagnóstico que permita: proponer herramientas para reducirlo; revisar la normativa vigente; mejorar el aprovechamiento de los recursos capturados incidentalmente; y minimizar los descartes; en el marco del enfoque ecosistémico de la pesca, a través de un proceso participativo y con el compromiso de todos los involucrados en la actividad”.

Se destacó la importancia de atender tanto a cuestiones biológicas como económicas, políticas y sociales que permitan garantizar la sustentabilidad de las pesquerías, con el aporte del conocimiento científico y la experiencia técnica y práctica de quienes operan en la pesquería.

6.2. Taller de Seguimiento del PAN-Aves.

Durante los días 24 y 25 de junio se llevó a cabo, en la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, el Taller de Seguimiento del PAN-Aves.

La actividad fue convocada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de evaluar los resultados de la implementación del Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de aves con pesquerías (PAN Aves). Durante las jornadas se repasaron las acciones y tareas llevadas a cabo para cumplimentar el Plan Operativo Trienal 2017-19, se revisaron sus objetivos, y se realizó la planificación operativa para el trienio 2020-2022.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. Exp. CUDAP S05:0143725/2013: Nota SSPyA (ingresada 08/04/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques FRANCA (M.N. 0495) y SIGUE VALIENTE (M.N. 1732).

El 22/10/2018, PELAGIC S.A. y los Sres. Yanina Lourdes, Maria Lina y Luciano José



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

RAMACI,, en su carácter de propietarios, solicitan la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques: FRANCA (M.N. 0495) y SIGUE VALIENTE (M.N. 01732), con el objeto de obtener la emisión de un permiso de pesca para el buque FRANCA, con una autorización de captura para todas las especies excluyendo las especies cuotificadas, más la especie langostino proveniente del buque SIGUE VALIENTE, el cual se daría de baja, y se autorice la construcción para la incorporación de un buque denominado PROTOTIPO 29 AC, el cual recibirá el permiso de pesca y autorizaciones de captura del buque FRANCA.

El 5/4/2019 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con el informe correspondiente, del que surge que: el buque FRANCA (M.N. 0495) cuenta con permiso de pesca vigente y autorización para la captura sin restricción de cantidad de todas las especies no cuotificadas, excluyendo langostino, y registra un promedio de capturas de los tres mejores años de 2263 toneladas (de especies no sometidas al Régimen de CITC), y el buque SIGUE VALIENTE (M.N. 01732) cuenta con permiso de pesca vigente y con autorización de captura de todas las especies no cuotificadas sin restricción de cantidad, con un promedio de capturas de los tres mejores años de 474,899 toneladas.

También se informa sobre deuda exigible por derecho único de extracción.

Evaluada la solicitud de las interesadas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, el CFP considera que la misma no puede prosperar en los términos en que fue planteada la solicitud. Por ello, el CFP entiende que, en el marco de su política de reformulación de proyectos de pesca orientada a la reducción del esfuerzo pesquero aplicado sobre el caladero, sólo es admisible la solicitud ajustando a dicha política las especies y cantidades a autorizarse.

A partir de lo expuesto, y luego del análisis de la situación planteada por las peticionantes, se decide por mayoría con la abstención de los representantes del Poder Ejecutivo Nacional, Ricardo Patterson, de la Provincia del Chubut, y de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, hacer lugar a la solicitud en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque SIGUE VALIENTE (M.N. 01732), el que deberá ser desguazado, en el plazo que se fije al efecto.
- b) Modificar la autorización de captura vigente del buque FRANCA (M.N. 0495), que quedará autorizado para la captura de 2263 toneladas anuales de todas las especies con exclusión de las especies sometidas al Régimen de CITC y de langostino, y 427 toneladas anuales de todas las especies con exclusión de las especies sometidas al Régimen de CITC.
- c) Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que dentro del plazo de dos años, a contarse desde la emisión de la nueva autorización de captura para el buque FRANCA (M.N. 0495), extinga el permiso de pesca y la autorización de captura de dicho buque y extienda un permiso de pesca con idéntica autorización de captura



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

para el buque a construir PROTOTIPO 29 AC, con las características técnicas que surgen de la documentación presentada en la actuación administrativa, que deberán ajustarse al máximo de 179 metros cúbicos de bodega y 501 kilovatios de potencia de motor. Se otorga el mismo plazo para que el buque FRANCA (M.N. 0495) reciba por transferencia o mediante una reformulación de proyectos pesqueros un permiso de pesca; en el caso contrario deberá ser desguazado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.

d) La presente decisión estará sujeta a la conformidad lisa, llana y expresa de las interesadas, la obtención del certificado de matrícula del buque SIGUE VALIENTE (M.N. 01732) a nombre de las peticionantes, para su inscripción como titulares del mismo en el Registro de la Pesca, y a la regularización de las deudas informadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

7.2. EX-2018-11056166--APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (ingresada 29/04/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques EL SANTO (M.N. 1526), SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 1975) SAN JUAN B (M.N. 023) y PEDRITO (M.N. 025).

El 14/3/2018, ZEP S.A. representada por Liliana Graciela Di Marco presidente, VUOGAFE S.A. y BUENOS AIRES PESCA S.A. representadas por Guillermo Daniel Antonio, presidente de ambas, en su carácter de propietarias, solicitan la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques: EL SANTO (M.N. 1526), SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975), SAN JUAN B (M.N. 023) y PEDRITO (M.N. 025).

El 1/10/18, las sociedades mencionadas se presentaron por medio de su apoderado, modificaron la solicitud original y solicitaron que se asigne al buque PEDRITO (M.N. 025) el cupo de todas las especies resultante de la captura histórica del buque EL SANTO (M.N. 1526), que se asigne al buque SAN JUAN B (M.N. 023) la autorización de captura de todas las especies resultante de la captura histórica del buque SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975). Asimismo, peticiona la extinción del permiso de pesca y el desguace del buque SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975), y la extinción del permiso de pesca y la posibilidad de recibir un nuevo permiso de pesca por vía de transferencia o reformulación de proyectos pesqueros para el buque EL SANTO (M.N. 1526).

El 26/4/2019 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con el informe correspondiente, del que surge que: el buque PEDRITO (M.N. 025) cuenta con permiso de pesca vigente y autorización para la captura de todas las especies no cuotificadas, con excepción de langostino, y cuenta con un promedio de capturas de los tres mejores años de 1283,6 toneladas, el buque SAN JUAN B, cuenta permiso de pesca vigente y autorización de captura de todas las especies no



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

cuotificadas, con exclusión de langostino, con un promedio de capturas de los tres mejores años de 1.068,9 toneladas, el buque EL SANTO cuenta con permiso de pesca vigente, una autorización de captura de todas las especies no cuotificadas, y un promedio de capturas de los tres mejores años de 2060 toneladas. El buque SAN PEDRO APOSTOL cuenta con permiso de pesca vigente con autorización de captura de todas las especies no cuotificadas y un promedio de capturas de los tres mejores años de 2.546 toneladas.

El informe da cuenta de las deudas registradas para cada buque, y que el buque SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975) registra dos medidas cautelares que prohíben la enajenación de la licencia de pesca e innovar sobre la misma, y se encuentra alcanzado por la inhibición general de bienes dictada en el concurso preventivo de VUOGAFE S.A., y los buques SAN JUAN B (M.N. 023) y PEDRITO (M.N. 025) registran cada uno una medida cautelar que suspende la transferencia de la CITC y un embargo preventivo.

El buque PEDRITO (M.N. 025) registra deudas exigibles por infracciones y posee medidas cautelares en curso.

La Autoridad de Aplicación remitió el levantamiento de las medidas cautelares trabadas sobre VUOGAFÉ S.A. y su buque.

Evaluada la solicitud de las interesadas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, el CFP considera que la misma no puede prosperar en los términos en que fue planteada la solicitud. Por ello, el CFP entiende que, en el marco de su política de reformulación de proyectos de pesca orientada a la reducción del esfuerzo pesquero aplicado sobre el caladero, sólo es admisible la solicitud ajustando a dicha política las especies y cantidades a autorizarse.

A partir de lo expuesto, y luego del análisis de la situación planteada por las peticionantes, se decide por mayoría con la abstención de los Representantes de la Provincia del Chubut y el Representante del Poder Ejecutivo Nacional, Ricardo Patterson hacer lugar a la solicitud en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir los permisos de pesca y las autorizaciones de captura de los buques EL SANTO (M.N. 01526), que deberá quedar sin arboladura pesquera, y SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975), que deberá ser desguazado en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.
- b) Fijar el plazo de 180 días corridos, a contar de la notificación de la presente decisión, para que el buque EL SANTO (M.N. 01526) reciba por medio de una transferencia, o por la reformulación de proyectos pesqueros, un permiso de pesca. En caso contrario, el buque deberá ser desguazado.
- c) Modificar la autorización de captura del buque PEDRITO (M.N. 025) que quedará autorizado para la captura anual de 1283 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino, y 1850 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

- d) Modificar la autorización de captura del buque SAN JUAN B (M.N. 023) que quedará autorizado para la captura anual de 1068 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino, y 2200 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.
- e) Las interesadas deberán regularizar previamente las deudas informadas.
- f) La presente decisión estará sujeta a la conformidad lisa, llana y expresa de las interesadas, y a la regularización de las actuaciones sumariales sin resolución firme.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

8. TEMAS VARIOS

8.1. **Oficio judicial (ingresado 18/06/19) librado en autos “BARILLARI, FRANCISCO Y OTROS S/ ESTAFA” solicitando remisión de actuaciones relativas a los buques SANTA BÁRBARA (M.N. 1885) y DON JUAN D’AMBRA (M.N. 1884).**

Se toma conocimiento del oficio de la referencia, en el que se solicita la copia de las resoluciones del CFP relativas a la inactividad comercial de los buques SANTA BÁRBARA (M.N. 1885) y DON JUAN D’AMBRA (M.N. 1884).

A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al pedido con la remisión de las copias de las decisiones contenidas en las Actas CFP Nros. 13/2012, 25/2015, 14/2017, 27/2018 y 3/2019.

8.2. **MAR ARGENTINO, salvaje y austral: Ferias internacionales 2019: *China Fisheries & Seafood Expo*.**

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” participará en la “*China Fisheries & Seafood Expo*”, que se realizará en la ciudad de Qingdao, China, del 30 de octubre al 1° de noviembre de 2019.

El próximo lunes 1° de julio se abrirá la inscripción para aquellas empresas que deseen formar parte del pabellón nacional en el evento. Las condiciones de participación y los pasos a seguir para inscribirse serán publicados en los sitios web www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. La convocatoria se extenderá hasta el día viernes 19 de julio o hasta completar los espacios disponibles. Para consultas comunicarse por correo electrónico a maiten@cfp.gob.ar.

8.3. **Funcionamiento del CFP.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2019

Con motivo del receso invernal, las oficinas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO permanecerán cerradas desde el lunes 22 de julio y hasta el viernes 2 de agosto de 2019 inclusive. El día lunes 5 de agosto se retomarán las actividades habituales.

FE DE ERRATAS: se deja sentado que en el quórum de las Actas CFP N° 15/2019 y N° 16/2019, segundo párrafo (en ambas), está presente el Representante del Poder Ejecutivo Nacional, Ing. Ricardo Ancell Patterson.

Siendo las 14:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 3 y jueves 4 de julio próximos en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.